

*JURISDICCION 21*

***FISCALIA DE ESTADO***

**INDICE**

---

*Unidad Ejecutora N° 10:FISCALIA DE ESTADO*

*Actividad Central N° 01-01:Representación Jurídica -Administrativa del Estado*

**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**JURISDICCION 21: FISCALIA DE ESTADO**

<i>Jurisdicción</i>					
<i>Unidad Ejecutora</i>					
<i>Actividades</i>					
<i>Programa</i>					
<i>Subprograma</i>					
					<i>Importe</i>
<b>21</b>					<b>Fiscalía de Estado</b> <b>77.882.311</b>
	<b>10</b>				<b>Fiscalía de Estado</b> <b>77.882.311</b>
		01-01			77.882.311
				<i>Representación Jurídica – Administrativa del Estado</i>	

**Jurisdicción 21:FISCALIA DE ESTADO**

**Unidad Ejecutora N° 10:Fiscalía de Estado**

**Actividad Central N° 01-01:Representación Jurídica –  
Administrativa del Estado**

*Fiscalía de Estado tiene como objetivos asegurar el cumplimiento de la Constitución Nacional en toda la actividad del Estado, ejerciendo su papel de órgano de contralor legal, esta es una facultad legítima para accionar administrativamente o demandar judicialmente la inconstitucionalidad de las leyes, como así también, de los decretos reglamentarios, resoluciones, contratos y otros actos administrativos contrarios a la Ley Magna Provincial.*

*Es el único órgano que posee legitimación y personería para representar judicialmente a la Provincia, entes autárquicos, descentralizados o mixtos con mayoría estatal, ya sea en calidad de actor o demandado, en cuanto a los bienes públicos o privados y del patrimonio fiscal en general.*

*Tiene a su cargo la promoción y prosecución de todas las ejecuciones fiscales que debe iniciar la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, a tal efecto posee un departamento de ejecutores externos.*

*Representación Jurídica Administrativa del Estado*

*Esta persona jurídica de derecho público es la encargada de defender los intereses de la Provincia: (Art. 237 de la Constitución de la Provincia de San Luis y por los Art. 19 y 20 de la Ley N° VI-0165-2004 (5723 \*R)).*

*Sede Administrativa*

*Interviene como contralor constitucional de todo acto administrativo en donde estuvieran afectados los intereses patrimoniales provinciales, a través de las vista de ley que es la puesta en conocimiento del trámite para que este organismo emita su dictamen legal bajo pena de nulidad.*

*Es parte legítima y necesaria en los juicios contenciosos administrativos.*

### *Sede Judicial*

*La Fiscalía de Estado es parte legítima y necesaria en la controversia Judicial y/o Administrativa en que se afecten los intereses provinciales para el recupero patrimonial de sus acreencias.*

*Dicha actividad se diferencia de acuerdo al origen de las mismas.*

*Apremios Dirección Provincial Ingresos Públicos (Juicios iniciados por Fiscalía de Estado y que se han realizado Convenios de Pago).*

*Cobro de Multas (Dirección de Transporte, Medio Ambiente, etc.).*

*Ejecución se Seguros de Caución.*

*Ejecución de Certificados de Deudas emitidos por la Dirección Provincial de Ingresos Brutos.*

*Las tareas desplegadas en este sentido difieren según la situación del deudor, oscila desde un simple proceso ejecutivo hasta presentaciones para pedir la incorporación del pasivo en los procesos concúrsales, pasando por tareas en otras jurisdicciones provinciales y otros países, a los fines de notificar a las empresas infractoras de conformidad a sus domicilios sociales.*

*Emite certificados de no poseer juicios contra el estado provincial a las personas físicas o jurídicas a los fines de prestar servicios a distintas entidades de gobierno.*

*Estas actividades implican aportar recursos al Presupuesto del Estado Provincial, cuyo resultado va íntimamente ligado a la eficiencia de los recursos humanos y de la modernización de la infraestructura.*

### *Objetivo*

*Ejercer en plenitud la defensa del Estado Provincial, asegurando el cumplimiento efectivo de las políticas generales que se fijan en las áreas económicas, financieras y sociales.*

*Optimizar la defensa de los intereses afectados de cualquier ente centralizado, desconcentrado, descentralizado o mixto mediante la promoción o defensa de acciones legales.*

*Recuperar las acreencias del estado mediante la promoción y prosecución de acciones judiciales a tales efectos.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
	<b>TOTAL</b>	
<i>1- Personal</i>	<i>77.186.311</i>	<i>77.186.311</i>
<i>2- Bienes de Consumo</i>	<i>260.000</i>	<i>260.000</i>
<i>3- Servicios No Personales</i>	<i>276.000</i>	<i>276.000</i>
<i>4- Bienes de Uso</i>	<i>160.000</i>	<i>160.000</i>
<b>TOTAL</b>	<b>77.882.311</b>	<b>77.882.311</b>